

CONVENIO

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES



CONVENIO

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES

CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE
RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y LA ENTIDAD LOCAL
MENOR DE
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN,
RECAUDACION E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS
INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCAL.

En la Ciudad de Badajoz, a

INTERVIENEN

Don Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (O.A.R. en adelante) de la Diputación de Badajoz, facultado para la formalización y firma del presente Convenio por acuerdo Plenario de aceptación de la delegación, en nombre y representación de éste, y asistido por el Secretario General de la Diputación de Badajoz, D. José María Cumbres Jiménez, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto

Y de otra parte, Don _____, Alcalde/sa de La Entidad Local Menor de _____, en nombre y representación de esta Entidad y asistido por el Secretario/a Don _____

MANIFIESTAN



CONVENIO

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES

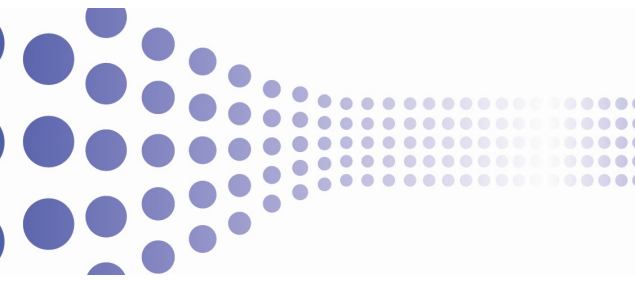
I. - Que la Diputación de Badajoz, a través del O.A.R., está en disposición de realizar la gestión, recaudación e inspección de todos aquellos ingresos de derecho público de las Entidades Locales de la provincia de Badajoz que estén interesados.

II.- Que La Entidad Local Menor de _____, está interesado que sea la Diputación de Badajoz la que realice por delegación determinadas funciones de gestión, recaudación e inspección de los ingresos de derecho público municipales. Con este fin y al amparo de lo que se prevé en los artículos 7.1 y 8.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y artículo 8. b) del Reglamento general de recaudación, aprobado por el RD 939/2005, de 29 de julio, el Pleno de la Corporación municipal en sesión/es de fecha/s _____ adoptó el/los acuerdo/s de delegación de las facultades de gestión y recaudación de los ingresos de derecho público municipales que más adelante se concretan.

III.- Que ambas Instituciones proceden a la formalización del presente convenio de delegación, a los efectos del cual se establecen los siguientes:

PACTOS:

PRIMERO. - Mediante el presente Convenio se concreta la realización, por parte de la Diputación de Badajoz, de las funciones de gestión, recaudación e inspección de los ingresos de derecho público de la Entidad Local Menor



CONVENIO

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES

de que le han sido delegadas por los acuerdo/s plenario/s mencionado/s, cuyo texto se integra en el pacto decimocuarto del presente convenio.

Asimismo, se conviene que la Diputación de Badajoz efectuará la gestión, recaudación e inspección de cualquier otro recurso de derecho público de la Entidad Local Menor de.....si resulta de interés para éste, con sujeción a los criterios emanados del Consejo Rector del O.A.R.

La Diputación de Badajoz llevará a cabo las funciones delegadas a través del O.A.R.

SEGUNDO. - Este Convenio será eficaz a partir de su firma y por un período de 15 años a contar desde esta fecha.

El presente Convenio se entenderá prorrogado tácitamente por periodos consecutivos del mismo plazo, si ninguna de las partes comunica su declaración formal de darlo por finalizado con una antelación mínima de doce meses.

CAUSAS DE EXTINCIÓN

TERCERO. -

a) Serán causas de extinción del presente Convenio las siguientes:

1. La no prórroga, de acuerdo con lo previsto en el punto segundo.
2. El acuerdo mutuo entre la Entidad Local Menor de _____ y la Diputación de Badajoz.
3. El incumplimiento de sus cláusulas.
4. Cualesquiera otras determinadas en la legislación vigente.



CONVENIO

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES

- b) En el supuesto que de forma unilateral, por alguna circunstancia ajena al OAR, de la Entidad Local Menor de rescinda el Convenio, éste deberá indemnizar al OAR de la siguiente forma:

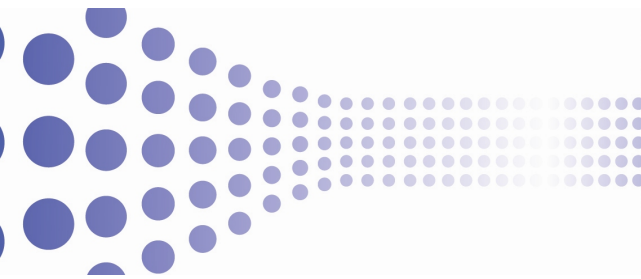
El importe correspondiente al beneficio acumulado en los años de vigencia del convenio, calculado como la diferencia entre la cantidad resultante de la aplicación de una tasa del 4,5% sobre la recaudación voluntaria anual y la tasa real aplicada en cada uno de los ejercicios respectivos.

NORMATIVA DE APLICACIÓN GENERAL PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS Y PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO AL EFECTO

CUARTO. - El ejercicio de las facultades delegadas se ajustará a los procedimientos, los trámites y las medidas en general, relativas a la gestión tributaria, que establecen la Ley de Haciendas Locales y la Ley General Tributaria, así como en aquello previsto en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los ingresos de derecho público de la Mancomunidad cuya gestión ha sido delegada en la Diputación de Badajoz.

En particular, por lo que respecta a la recaudación, en periodo de pago voluntario y en periodo ejecutivo, se aplicará el Reglamento General de Recaudación y la posterior normativa de desarrollo.

Las facultades delegadas serán ejercidas por los órganos de la Diputación y del O.A.R. que corresponda, acorde con lo que dispongan sus normas



CONVENIO

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES

internas, constituidas por los Estatutos, el Reglamento Orgánico y la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección.

INGRESOS DE LA DIPUTACIÓN

QUINTO. - El O.A.R. percibirá, como compensación económica por los gastos que tenga que atender para llevar a cabo con eficacia la prestación del servicio objeto de este Convenio, la tasa por la prestación de servicios y la realización de actividades necesarias para el ejercicio de las funciones de gestión, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público municipales, regulada en la ordenanza fiscal que esté vigente.

SEGÚN LA ORDENANZA ACTUAL:

Recaudación voluntaria de padrones y liquidaciones:

La tasa resultará de aplicar a las cantidades efectivamente recaudadas por el concepto de cuota inicialmente liquidada y, cuándo proceda, el correspondiente recargo de extemporaneidad, el porcentaje de acuerdo con la siguiente escala:



CONVENIO

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES

año	%
1º	4,4
2º	4,3
3º	4,2
4º	4,1
5º	4
6º	3,9
7º	3,8
8º	3,7
9º	3,6
10º	3,5
11º	3,4
12º	3,3
13º	3,2
14º	3,1
15º	3

A efectos del cálculo del porcentaje, se descontarán del cargo anual que se efectúe al OAR:

1. Los errores materiales o de hecho.
2. Los aplazamientos y fraccionamientos garantizados.
3. Las suspensiones de organismos Oficiales.
4. Las datas formalizadas por el OAR durante el ejercicio, así como las suspensiones realizadas por los Tribunales competentes.

Recaudación ejecutiva:



CONVENIO

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES

La tasa a satisfacer por la prestación del servicio de recaudación en periodo ejecutivo es una cantidad equivalente al recargo de dicho periodo que haya pagado el deudor.

Será de aplicación la tasa en todos los supuestos en que se recaude la deuda en periodo ejecutivo, cualquiera que sea la forma de extinción de la deuda.

Inspección de los tributos y demás ingresos de derecho público:

La tasa a satisfacer será el 20% del total de la cantidad regularizada en concepto de premio de cobranza, junto a las sanciones, si hubiera lugar a su imposición. A estos premios se añadirán los recargos del periodo ejecutivo en el supuesto que no se satisfagan en el plazo de pago voluntario.

DATAS

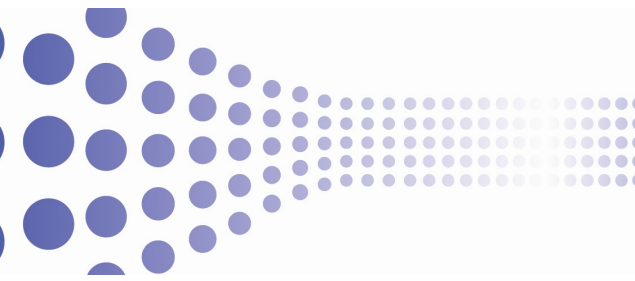
SEXTO.- Las datas por bajas se formalizarán por el O.A.R., el cual comunicará a la Entidad Local Menor los motivos de la misma al objeto de que preste su conformidad o remueva el obstáculo que impide que pueda realizarse. Una vez transcurrido un mes desde su recepción por parte de la Entidad Local Menor sin contestación se considerará que ha prestado conformidad con la propuesta, y se procederá a su baja en cuentas.

La Entidad Local Menor..... se obliga a proporcionar al O.A.R., causando baja en caso contrario, los siguientes datos de sus contribuyentes:

N.I.F/C.I.F.

Nombre apellidos o razón social.

Domicilio Fiscal completo



CONVENIO

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES

ANTICIPOS A LA ENTIDAD LOCAL MENOR A CUENTA DE LA RECAUDACIÓN

SEPTIMO.- El Organismo Autónomo se compromete a realizar anticipos a la Entidad Local Menor a cuenta de la recaudación consistente en el 75 por 100 del CARGO BRUTO de la suma de los padrones del ejercicio anterior, incrementado con las nuevas altas que se produzcan y liquiden en cada ejercicio y deducido el importe correspondiente a la tasa del O.A.R. El importe de la entrega a cuenta será mensual.

Trimestralmente se realizarán anticipos de lo efectivamente recaudado en periodo ejecutivo.

LIQUIDACIONES, CUENTAS Y TRANSFERENCIAS DE FONDOS A LA ENTIDAD LOCAL MENOR

OCTAVO.- El producto de la recaudación diaria, tanto voluntaria como ejecutiva y participación provincial y municipal en recargos de apremio será ingresado por el Organismo Autónomo en la cuenta restringida del Banco o Caja de Ahorros que dicho Organismo Autónomo acuerde.

La formalización de la recaudación se hará mensualmente, a cuyo efecto, dentro de la primera decena de cada mes, el Organismo Autónomo formulará las oportunas notas de aplicación.

Las cuentas anuales se rendirán a la Entidad Local Menor, antes del 28 de Febrero de cada año, referida a cada ejercicio anterior, en la forma, modelo y con los requisitos que se señalan en el Reglamento General de Recaudación e Instrucción de Contabilidad, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acceder a que el saldo efectivo resultante se cancele antes del 31 de Marzo.

Las reclamaciones presentadas por los contribuyentes, en relación con la devolución de cantidades indebidamente pagadas, serán objeto de formalización de expediente que resolverá el Ilmo. Sr. Presidente del



CONVENIO

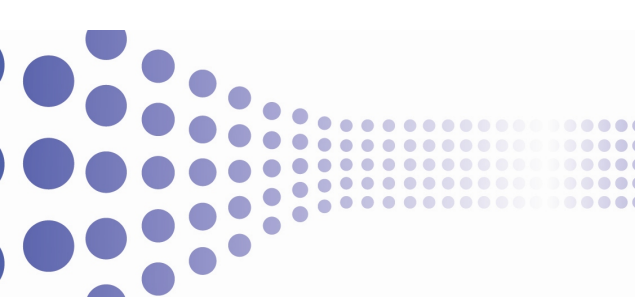
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES

Organismo Autónomo, ordenando, en su caso, se retenga y pague con cargo a los ingresos obtenidos de la recaudación del correspondiente tributo de la Entidad Local Menor.

OBLIGACIONES DEL ORGANISMO

NOVENO. - *Además de las obligaciones establecidas en la legislación vigente para los órganos recaudadores, el O.A.R. asume las obligaciones derivadas del cumplimiento de este Convenio, y en particular las siguientes:*

- a. Establecer circuitos de comunicación interadministrativa que puedan hacer más efectiva la gestión de la recaudación ejecutiva.*
- b. Establecer las vías de información continuada en la Entidad Local Menor, a fin de que pueda tener conocimiento puntual del estado de la recaudación; entre estas vías, hay que destacar la consulta de datos por Internet.*
- c. Desarrollar la aplicación informática que permita garantizar el control de la gestión y el sistema de información en la Entidad Local Menor, como también dotar de capacidad suficiente las oficinas de recaudación con el fin de facilitar una tarea más eficaz.*
- d. Tratar correctamente a los contribuyentes, aclarar las dudas que se les planteen dentro de la materia recaudatoria e informarlos del estado de la tramitación de su expediente.*
- e. Comunicar a la Entidad Local Menor los errores observados en virtud de la gestión recaudatoria.*
- f. Llevar la contabilidad de los valores que estén en su poder.*
- g. Rendir la cuenta anual de los valores que tiene en su poder, justificado por la relación de deudores clasificada por conceptos y ejercicios, y toda la otra documentación que resulta exigible para la normativa vigente en cada momento.*



CONVENIO

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES

PRERROGATIVAS Y DERECHOS DEL ORGANISMO

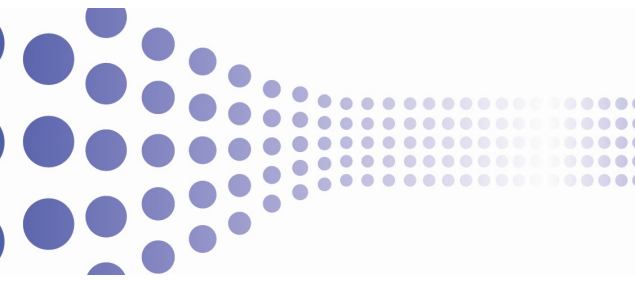
DECIMO.- La Diputación de Badajoz a través del O.A.R., durante el tiempo de vigencia del contrato tendrá los derechos siguientes:

- a. Percepción de las cantidades establecidas en el pacto quinto.
- b. Percepción de los contribuyentes de las costas que origina el procedimiento de apremio, debidamente justificadas.
- c. Percepción de la Entidad Local Menor de las costas y demás gastos que origina el procedimiento ejecutivo, debidamente justificadas, en los supuestos de bajas no imputables al O.A.R.

EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN COMO ENTE RECAUDADOR

DECIMOPRIMERO.-

1. - La Diputación de Badajoz tendrá, genéricamente, las facultades y las obligaciones que corresponden, según la normativa vigente en esta materia, al titular de la recaudación, y las ejercerá o bien cumplirá mediante el O.A.R.
2. - El O.A.R. liquidará y recaudará, por delegación de la Entidad Local Menor, intereses de demora por el tiempo transcurrido desde la conclusión del periodo de pago voluntario hasta el momento en que tenga lugar el pago de la deuda, al tipo de interés establecido en la normativa vigente.



CONVENIO

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES

3. - El O.A.R. adoptará las medidas necesarias para cumplir lo que preceptúa la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.
4. - El O.A.R. custodiará y archivará, bien en soporte papel o por medios informáticos, la documentación considerada de interés general o que pueda resultar imprescindible para justificar y/o resolver actuaciones y reclamaciones en materia de gestión y recaudación de los ingresos de la Mancomunidad.
5. - Las normas reguladoras de las actuaciones del O.A.R. referidas en los apartados 3 y 4 se comunicarán a la Entidad Local Menor. Si éste tuviera otro criterio, podrá manifestarlo, a fin de que el O.A.R. ajuste sus procedimientos a las instrucciones de la Entidad Local Menor.

EJERCICIO DE OTRAS FUNCIONES DE GESTIÓN TRIBUTARIA

DECIMOSEGUNDO. - La Diputación de Badajoz, a través del O.A.R., ejercerá las funciones de gestión y de inspección tributaria que le hayan sido delegadas por acuerdo plenario de la Entidad Local Menor, siempre que haya sido aceptada dicha delegación.

La Entidad Local Menor podrá dictar instrucciones técnicas de carácter general y requerir información en cualquier momento, para tener conocimiento del estado de la gestión de sus ingresos.

DECIMOTERCERO. - La delegación de funciones acordada por la Entidad Local Menor de _____ y aceptada para la Diputación de Badajoz se ha aprobado mediante los acuerdos y con el alcance que se concretan a continuación:



CONVENIO

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES

1.- Acuerdo plenario de la Entidad Local Menor, de delegación adoptado en sesión de _____

La delegación fue aceptada por la Diputación en sesión plenaria de _____, y publicada mediante anuncio en el BOP nº. ____ de fecha _____, y en el DOE nº. _____, de fecha _____

Las funciones delegadas son:

- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____

2.- Si con posterioridad a la firma del presente Convenio se ampliara o modificara el contenido de la delegación de funciones, una vez adoptados los acuerdos plenarios pertinentes se completará el Convenio añadiendo la certificación de los nuevos acuerdos como anexos.

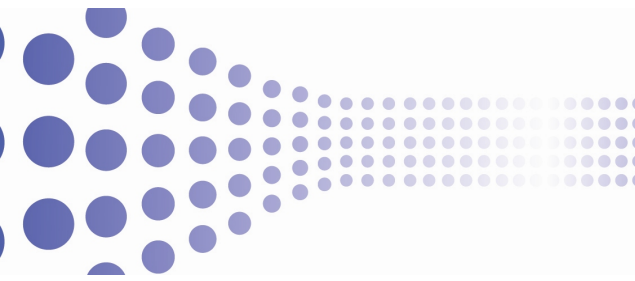
Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan, en el lugar y fecha al principio consignados, extendiéndose para su constancia el presente documento por duplicado, el que después de leído, firman de conformidad.

POR EL O.A.R.
MENOR.

El Presidente

POR LA ENTIDAD LOCAL

El/la Alcalde/sa



CONVENIO

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES

Fdo: Miguel Ángel Miranda Gallardo

Fdo: _____

El Secretario General

El Secretario/a

Fdo: José M^a. Cumbres Jiménez.

Fdo: _____